

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00124-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de las acciones que tenga la ejecutada en la sociedad TALLERES MAMUTT S.A.S., identificada con el Nit. No.830.038.057-5.

OFICIAR a la Cámara de Comercio y al representante legal de la persona jurídica referida, al tenor de lo normado en el numeral 6º del artículo 593 del Código General del Proceso.

LIMITAR la cautela a la suma de \$218.000.000.oo.

ADVERTIR al representante legal y/o quien haga sus veces de la referida sociedad, que la inobservancia a esta medida, habilitará al Juzgado para atribuirle las consecuencias previstas en el numeral 6º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado TALLERES MAMUTT S.A.S.. Por secretaría **LÍBRAR OFICIO** a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que inscriba la medida cautelar decretada.

Una vez acreditado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

TERCERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero de propiedad de la demandada TALLERES MAMUTT S.A.S. que se encuentren a título de cuentas de ahorro, corriente y/o demás productos financieros que tenga en las siguientes entidades bancarias y cooperativas financieras:

- BANCO DE LA REPÚBLICA
- BANCO DE BOGOTÁ
- BANCO POPULAR
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCOLOMBIA
- BANCO GNB SUDAMERIS
- BANCO BBVA
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCOLDEX
- BANCO BCSC
- JP MORGAN
- BNB PARIBAS
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO AV VIILAS
- BANCO PROCREDIT COLOMBIA
- BANCO PICHINCHA
- BANCOOMEVA
- BANCO SERFINANZA
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA
- BANCO MULTIBANK S.A.
- BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
- BANCO COOPCENTRAL
- BANCO COMPARTIR
- FINANCIERA JURISCOOP
- COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
- COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
- CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
- COLTEFINANCIERA
- BANCO MUNDO MUJER
- BANCAMIA
- SERFINANSA
- BANCO W
- COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el decreto de la medida e indicando el número de NIT de la sociedad demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$218.000.000.00,

CUARTO: NEGAR el embargo sobre la cuota parte de los inmuebles referidos en los numerales 4., 5., 6., 7. y 8. por cuanto la sociedad ejecutada es TALLERES MAMUTT S.A.S. y no el representante legal de la referida sociedad, de quien se aduce, es el propietario del 50% de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
31, hoy **28 de Julio de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO